



Comision de policia que en la solicitud del Sr. ...
 val de la Ciudad de ... relativa a que esta se cree a ...
 ten por ... y ... causas que alega y que ha juzgado.
 fundadas el Prefecto de Cauca, opina que debe apru-
 barse la Resolucion de la Prefectura y expedir por ...
 en Canton, acompañando al efecto la correspondiente nu-
 mero de Decreto, que despues del correspondiente debate
 fue admitido a discusion, señalandose para la segunda el
 Lunes treintayuno del corriente. Igualmente se oyó el
 informe de la Comision de Justicia y peticiones que en
 la solicitud del Ciudadano Felipe Zamora demandando
 el cargo de Alcaide mayor de Latacunga que obtuvo
 en tiempo del Gobierno Espanol, expresa que siendo elec-
 tivo esos cargos, ha caducado su derecho, pero que en
 consideracion a su relato se le puede tener presente pa-
 ra la eleccion inmediata: en el discurso del debate se
 discutió y aprubo la moción el honorable ...
 que se declare que el derecho del reclamante Zamora
 caduca con el nuevo sistema de Gobierno. Con lo cual
 y habiendo llegado la hora de levantar la sesion

Mariano ...

Mariano ...
 Sr. ...
J. ...

Seccion del dia 27 de Octubre

Abierta la sesion con los señores ... presidente, Lopez, ...
 ... Rodriguez, ... Arcega, ...
 ...
 ... se leyó y aprubo

La sala de la sesión americana. Suplico a vuestra dirección el proyecto
relativo a la creación de un ministro de hacienda. En el artículo
previsto observo el Sr. Jaimón, que siendo un artículo que
estaba en la Constitución, debía considerarse muy esencial-
mente: que la Constitución era superior en el punto de vista de
la agregación de la causa no crea que hubiera un número
tanto por el número que hayan pedido a la creación
de un nuevo empleo, y que en fin una vez que se ha
hecho el art. 88 sin haberse la una primera vez. El
Sr. Jaimón repuso que la comisión había obrado confor-
me a la base que se le dio por el Congreso, y que la necesidad de
aquel destino se había manifestado de un modo muy claro
la necesidad del Sr. Ministro de Estado. El Sr. López abor-
zó que así como por la agregación de la causa se había aumen-
tado el número de Diputados del Congreso y Arceles de Leon
do, con que por eso se hubiese considerado indispensable la
Constitución, tampoco podía suponerse tal cosa con la crea-
ción del Ministro de Hacienda. El Sr. Quintana repuso q.
con el aumento de Diputados no se había tocado la carta, p.
que está en el art. 88. El Sr. López manifestó su número
solo dice que sean diez por cada Departamento, y que por
lo que respecta al de Concepción, siempre estuvo por la regu-
lar, por que acordaba en el primer concepto a que con seme-
jante medida se había creó el art. 42 que era terminan-
te. El Sr. Sancristóbal tomó la palabra y dijo que era
preciso respetar a toda fuerza la Constitución, que por ser
una sola parte, se debía en tierra con el edificio social, y
concluía manifestando su opinión de q. el Congreso carecía
de las facultades necesarias p. poderla variar con la crea-
ción del nuevo empleo. El Sr. Tenafiel reflexionó gra-
vemente. Había las resoluciones; que en la carta se
encontraban de parte fundamental la una, y reglamenta-
ria la otra. que el proyecto en creación solo tocaba en la de-
gunda; y que si el Congreso estaba convencido de la necesidad de
la creación el mismo Ministerio bien lo podía hacer, sin q.
por eso hubiese mayor p. decir que se había variado el
sistema Constitucional ni tocado en la base del edificio. El
Sr. García Moreno, repuso, que aunque en su concepto era
necesaria la creación del Ministro de Hacienda no había lle-
gado el término designado por el art. 72 p. a reformar sin-
guin art. de la Constitución, y en seguida recordó que si Colombia
se encontraba en una situación de desgracia, fue de tal que
se impusieron a hacer variaciones en la Constitución de Cúcuta,
habiendo sido estas las q. salvaron el sepulcro de la República.
El Sr. Tenafiel dijo q. si se encontraba el período fijado por el
art. 72, podía pedirse el grado p. falta de un ministro con



ARCHIVO



20.
inocente; que si con la libertad individual que era uno de sus
mas precisos requisitos se sacrificaba por consultar el bien gene-
ral, no seria imputo ni reparable el que por el mismo motivo
en una parte incurrir en el reglamento de la carta. El Sr.
Vice-presidente, observo que con la enmienda del proyecto
se enmendaba, no se acordaba en nada a la Constitucion, y
que la misma concedia al Congreso la atribucion de poder crear
empleos: que si podia obrar de esta manera, mucho mas podia
hacer para un solo empleo de cinco por dos personas y
que se respete la administracion publica; que sobre todo reco-
mendaba el acuerdo del Congreso de que habia hecho men-
cion el Sr. Tamayo, sin embargo de que era grande su
zelo por que se conservara íntegra la carta, y consiguio en dis-
cusion, exponiendo que no estaba por las disposiciones hechas.
El Sr. Sanz, por el contrario estaba en el concepto firme de que
era Constitucional todo lo que escribia escrito en la Consti-
tucion. El Sr. Sanchez replico que el art. 72 tampoco ha-
bia hecho semejantes disposiciones, y en un acalorado discurso
manifesto que con la mas pequena variacion en la carta lle-
garia a un fatal termino el Estado. El Sr. Canales dijo
que la necesidad era la primera de las leyes que esta habia
manifestado la conveniencia e importancia del nuevo sistema
y que e consiguientemente debia realizarse en ejercicio cui-
dando de poner en la parte motiva del proyecto el fundamento
de que con esto no se habia variado la Constitucion. El Sr.
Lombardo observo que no se respetaba la Constitucion como
se habian creído algunas de las disposiciones propinacitas, por
que no se trataba del empleo, sino de la persona que lo de-
bia ocupar. El Sr. Sanchez repuso que la Constitucion se
referia a la persona y que por lo tanto siempre se comedia
la misma referencia de aquella. El Sr. Garcia Moreno es-
puso que si por la agregacion de la Carta se habia creído ne-
cesaria la creacion del Ministerio de Hacienda, tambien po-
dian promoverse acciones en parte de esta necesidad.
El Sr. Canales observo que la palabra provisionalmente que
se habia agregado en el art. 72 que se discutia, no era conforme
con el acuerdo del Congreso. El Sr. Vice-presidente dijo
que sin duda se habia puesto por la comision, por guardar
conveniencia con la agregacion de la Carta que tambien fue
provisional, y seguidamente se aprobó el primer art. del pro-
yecto, cuando por la segunda ley el Sr. Sanchez, Sanz,
Fonseca y Garcia Moreno. El segundo fue igualmente apro-
bado. Despues de una larga discusion sobre su necesidad
por que se juzgaba redundante en el primero, y de haber co-
rrespondido al Sr. Sanchez que la comision habia creído ditamen-
te negando y el Ministerio. En el tercer articulo a que el
Ejecutivo nombra al nuevo Ministro, observo el Sr. Canales
que estaba por demas, y se termino en el particular.

la atribucion septima del art. 39 de la Constitucion, y ha-
biendo contestado el Sr. Sambrano que lo habia protestado
por q. en todos los puntos eran iguales. El Sr. Sambrano se
enfrento nombramiento, fue aprobado, y mediando otro
tanto con los arts. 40 y 61 que fueron considerados
sucesivamente. En el 7.º continuó a reducir a un solo
la parte anual. El Sr. Sambrano del Interior y Relaciones
exponio, expuso el Sr. Garcia Moreno que era grave
al Estado, que habiendose dividido los sueldos, tam-
bien debian dividirse las retenciones por mitades. El Sr. Sa-
mbrano observo que las dotaciones guardaban proporcionam-
ta la dignidad y el trabajo de los señores, y que en su con-
cepto q. esto se disminuiera la dotacion lea sujecion
al menos en el pie de donatario. El Sr. Sambrano
exponio que un Ministro de Estado no podia venir como cual-
quiera otro particular a empleos, sino guardando una perfecta
correspondencia con su rango: que la comision en la asignacion que
habia hecho era defectuosa y habia medido los pies de tocar en el caso.
En seguida fue aprobado el artículo, y mediando otro tanto con
el siguiente. En el mismo reducido se determinaron oficialmente primer-
mente a los que hasta ahora se habian llamado Lete. & Secion de
del Sr. Sambrano que divididas las retenciones habian parci-
do sucesivamente varias de las determinaciones. El Sr. Arceca ex-
puso que hacia saber q. oficialmente primeros habian de cubrir
por los Ministros: que si en su caso habian de estar sujetos
a las mismas responsabilidades, y si habian de tener voto en
el Consejo de Estado. El Sr. Sambrano observo que todo esto era
redundante y de costumbre: que por lo tanto era innecesario el
repetirlo; pero si se queria podia decirse por un paragrafo,
de claridad suficiente. En seguida fue aprobado el
artículo con la adiccion de subrogacion a los Ministros en caso
de ausencia y enfermedad. Entonces obedio el Sr. Sambrano
que no se habia dicho claro si los oficiales eximidos, tendrían
o no voto en el Consejo. El Sr. Sambrano expuso que subro-
gando a los Ministros, ya se entendia que lo tendrían, y el Sr.
Lopez que siendo el organo del Ejecutivo en los casos de
falta de los Ministros, mucho mas bien podian tener voto
en el Consejo: el Sr. Arceca expuso que habia hecho su indica-
cion q. ya se habia promovido esta duda en el Consejo
Estado. Leido el primer considerando, observo el Sr. Arceca
que este solo hacian mención de la necesidad imperiosa de crear
el Ministro de Hacienda, sin hacer la mas pequeña mención
del art. 38 de la Constitucion. El Sr. Sambrano dispo que se de-
bia exponer en el Congreso hallada en las atribuciones de el mi-
nistro. El Sr. Sambrano dispo que tampoco se debia hablar
de la agregacion del Consejo, q. que apenas se acuerda de parámetro



adunada el proyecto. El Sr. Tamayo repuso que la academia
 & hecho no gustaban el derecho. En seguida se acordó que el conde
 demande se redujera á un término de que la existencia ha
 hecho sentir las dificultades y perjuicios que resultan de haber
 se reunido en un Tribunal los tres departamentos de
 Interior, Hacienda y Exterior, y en fuerza de las mismas ra-
 zones se acordó el segundo artículo de que el Supremo en virtud
 de la atribución tenida del art. 26 de la Constitución se halla
 autorizado para ocurrir al único arbitrio que debe servir de fun-
 damento para la organización y mejora de la Hacienda pública.
 El tercer fue aprobado de la manera que existía en el proyec-
 to. Acto continuo se leyeron los proyectos presentados por la
 comisión de redacción, concediéndose honores de vizca al Excmo. Sr.
 Intendente del Estado, y concediéndose al Excmo. facultad
 de establecer casas de moneda y rescate de oro en los lugares
 en que lo crea conveniente: se declararon conformes, conformes
 á las acuerdos del Congreso, y se mandaron pasar al Ejec-
 utivo para su sanción Constitucional. Puesto entonces
 discusión el proyecto creando una administración general
 de rentas, y aprobado el decreto al Ejecutivo sobre la ma-
 nera de ser el Centro de la que debía ser independiente de la
 Contaduría general. En seguida se dirigió
 al Congreso en varias ocasiones en el concepto de que se
 trataba el proyecto sobre supresión de varios empleados, y
 habiéndose separado por el Sr. Tamayo quedó había
 separado del orden, vuelto a él y leido el primer artículo
 no menor que el decreto del Ejecutivo, observó el Sr.
 Quintero que aprobado este quedaría la administración ge-
 neral de rentas independiente de la Contaduría general.
 El Sr. Tamayo repuso que en cuanto á su administración
 y organización quedaría inmediatamente sujeta al ministerio de
 Hacienda, y á la Contaduría general en lo relativo á la con-
 tabilidad. El Sr. Ramirez hizo la moción de que la con-
 tabilidad de la administración general de rentas se eceja por
 la Contaduría general. El Sr. Quintero observó que era in-
 necesario el proyecto por que la administración estaba bien
 y que no entendía la economía á que había propuesto la co-
 misión de hacienda para la redacción de su proyecto. El Sr.
 Letamendi repuso que los planes de la comisión aced-
 daban sus progresos, y el Sr. Tamayo que nunca inter-
 chaba por la administración, sino cuando tuviese un pun-
 to crítico de quien recibir orden, quedando cuanto á
 la contabilidad sujeta á la Contaduría general. El Sr.
 Javier Moreno repuso q. si en el sistema central se crea
 una administración general de rentas en el Depto, con igual
 dad de razón debía hacerse otro tanto en el sistema actual
 del Ecuador. Leída la moción del Sr. Ramirez, observó el
 Sr. Quintero que también las Aduanas sería necesario que



tenjan un punto central con q. se remendare, y discus-
sion al mismo modo por las demas oficinas del
Estado. El Señor Amador repuso que las Admi-
nistraciones no serian el contacto que las Administracio-
nes de Caracas, que aquellas serian una contesta-
cion al caso de seis meses, y estas de continuo. En segui-
da se aprobaron sucesivamente los artículos primero y se-
gundo. En el tercero hizo el Señor Vice-Presidente la modi-
ficacion de que la Administracion departamental se quite se-
cleve a federal con los mismos sueldos y empleados, y se
aprobada, sucediendo como tanto con el articulo. En el quin-
to que se contraia a que las dotaciones de los empleados sean las
mismas que existian en tiempo del Gobierno Español, obser-
vo el Señor Vice-presidente que daba lugar a muchas observa-
ciones: que en aquel tiempo eran muy escasas las sumas y
que la Republica las habia aumentado, convenida de la
necesidad y justicia de esta medida, por haberse aumentado
tambien las relaciones de los quebles, y de consiguiente los
trabajos de los empleados que se gastaban del Estado, sino
el publico, debia acrecentarse las dotaciones, que en el Ca-
sa fuerza de los gastos, tenia que encubrirse la Administra-
cion con la direccion de cuatro Caras a varias provincias.
En seguida se mando pasar una vez el articulo a la co-
mision para q. lo redujera, teniendo presente las obser-
vaciones que se acababan de hacer. Leido el resto reducido al
restablecimiento de los Comites intermedios que se habian su-
primido por Decreto del Poder Ejecutivo, fue aprobado por
balarse por el Congreso de un necesidad y en impor-
tancia. Como cual y por haber llegado la hora se le-
vanto la Sesion.

M. Amador

Mariano Mina
Vice

Maria de Salazar
Vice